

AÑO DE LA
INTEGRACIÓN
NACIONAL Y EL
RECONOCIMIENTO
DE NUESTRA DIVERSIDAD

FUNDADO
EN 1825 POR
EL LIBERTADOR
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, domingo 11 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12055

www.elperuano.com.pe

478411

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 29932.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 13 al 20 de noviembre de 2012 **478412**

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 348-2012-MINCETUR/DM.- Designan Asesor I del Viceministerio de Comercio Exterior **478412**

R.M. N° 358-2012-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de representante del Ministerio para asistir a la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú - Chile **478413**

DEFENSA

R.S. N° 589-2012-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Francia, España y Portugal, en comisión de servicios **478413**

R.S. N° 590-2012-DE/- Autorizan viaje de personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" a Jamaica, en comisión de servicios **478414**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 474-2012-MEM/DM.- Aprueban segunda modificación de autorización para la generación de energía eléctrica en central térmica de la que es titular Votorantim Metais - Cajamarquilla S.A. **478415**

R.M. N° 500-2012-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Elecnor Perú S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica en futura central edólica **478416**

R.D. N° 227-2012-MEM/DGM.- Nombran Comisión Evaluadora de solicitudes para la nominación o renovación de peritos mineros **478418**

SALUD

R.S. N° 033-2012-SA.- Autorizan viaje de Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional a Brasil, en comisión de servicios **478418**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3178-2012-MTC/15.- Declaran procedente en parte solicitud de la Asociación de Escuela de Manejo de Transporte y Carga EMTC para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales **478419**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 079-2012-BCRP.- Autorizan misión en el exterior del Presidente del BCRP para participar en reunión a realizarse en Uruguay **478420**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1438.- Aprueban expedición de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de Ingeniería **478420**

Res. N° 2628-2012-R-UÑE.- Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para participar en evento a realizarse en Brasil **478421**

Res. N° 05611-R-12.- Ratifican resolución que autoriza viaje de funcionario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios **478421**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7978-2012.- Rectifican la Res. SBS N° 8669-2011, sobre traslado de oficina especial de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. ubicada en el departamento de Junín **478422**

RR. N°s. 8347 y 8430-2012.- Autorizan al BBVA Continental la apertura de agencias y oficinas especiales en los departamentos de Lima y Junín **478422**

Res. N° 8529-2012.- Autorizan viaje de funcionarios a Singapur en comisión de servicios **478423**

Res. N° 8548-2012.- Modifican Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero **478423**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Ordenanza N° 017-2012-GR.LAMB/CR.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Lambayeque **478427**

Ordenanza N° 018-2012-GR.LAMB/CR.- Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 400 "Salud Lambayeque", perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque
478428

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

D.A. N° 013.- Modifican el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial
478430

Res. N° 209-2012-PATPAL-FBB/MML.- Rectifican la Res. N° 201-2012-PATPAL-FBB/MML
478430

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 371-MDC.- Aprueban Reglamento Interno del Concejo Distrital de Comas - RIC
478430

Ordenanza N° 374-MDC.- Aprueban modificación del artículo 49º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas
478431

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 012-2012-MDI.- Convocan a la ciudadanía a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2012"
478431

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

D.A. N° 008-2012/MLV.- Aprueban el "Plan Piloto de taxistas en el Damero de Gamarra zonas A y B"
478433

D.A. N° 009-2012/MLV.- Prorrogan fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial de los años 2008 y 2009
478434

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

D.A. N° 019.- Aprueban Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad
478434

D.A. N° 020.- Establecen disposiciones para la celebración de Matrimonio Civil Masivo en el Establecimiento Penal Lurigancho
478435

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 016-2012.- Regulan la obligatoriedad de portar el carné de sanidad en la Provincia Constitucional del Callao
478436

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29932

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 13 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 13 al 20 de noviembre del presente año, con el objeto de realizar una visita oficial a Francia y Portugal, así como participar en la XXII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en la ciudad de Cádiz, Reino de España.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JOSÉ LEÓN LUNA GÁLVEZ
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2012

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

864859-1

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Asesor I del Viceministerio de Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 348-2012-MINCETUR/DM

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor I del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 15 de noviembre de 2012, al señor economista DIEGO URBINA FLETCHER, en el cargo de Asesor I del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-3, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

863819-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio para asistir a la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú - Chile

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 358-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 7 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el organismo encargado de la regulación del Comercio Exterior, así como de promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, y representarlo en los asuntos relacionados a ambas materias;

Que, la XIII Reunión del Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú - Chile se llevará a cabo en la ciudad de Arica, República de Chile, los días 15 y 16 de noviembre de 2012; evento que tiene por objeto promover el desarrollo y la integración de dicha zona, tratando temas de interés común del área fronteriza, que comprenden al Sector Comercio Exterior y Turismo;

Que, en tal razón, el Director de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el documento OF.RE (DDF) Nº 22-6-BB/117, ha invitado al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a participar, sobre temas de su competencia, en la Reunión antes mencionada;

Que, esconveniente la participación de un representante del Viceministerio de Turismo en dicha Reunión a fin de proponer, negociar y adoptar acuerdos de interés para mejorar el desarrollo de la actividad turística, así como promocionar al Perú, como destino turístico, teniendo en cuenta el significativo flujo de turistas que ingresan por el paso fronterizo de Santa Rosa - Chacallata;

Que, por tal razón, la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Milagros Elizabeth Winkelried Salazar, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR, participe en la Reunión antes mencionada;

Que, la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Milagros Elizabeth Winkelried Salazar a la ciudad de Arica, República de Chile, del 14 al 17 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, asista a la XIII Reunión del Comité de

Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--|-------------|
| Pasajes terrestres (Tacna – Arica – Tacna) : | S/. 400,00 |
| Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : | US\$ 600,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Winkelried Salazar deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

864157-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar y civil FAP a Francia, España y Portugal, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 589-2012-DE/FAP**

Lima, 10 de noviembre de 2012

Visto la Papeleta de Trámite NC-60-SGFA-Nº 5126 de fecha 06 de noviembre de 2012 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-60-G841-Nº 2065 de fecha 05 de noviembre de 2012 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París – República Francesa, ciudad de Cádiz – Reino de España y ciudad de Lisboa – República de Portugal, del 13 al 20 de noviembre de 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con la Ley Nº 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-528 FAP 356, que trasladará al Señor Presidente de la República y su Comitiva a la ciudad de París – República Francesa, ciudad de Cádiz – Reino de España y ciudad de Lisboa – República de Portugal, del 13 al 20 de noviembre de 2012:

TRIPULACION PRINCIPAL

| | | | |
|-------------------|------|--------------------------------------|----------|
| Mayor General | FAP | SEGUNDO BUENAVENTURA GAMBOA SANDOVAL | Piloto |
| NSA: O-9355676 | DNI: | 43338465 | |
| Comandante | FAP | MARCO ANTONIO APARICIO BACA | Piloto |
| NSA: O-9544187 | DNI: | 43412943 | |
| Comandante | FAP | CESAR AUGUSTO MACEDO GARCIA | Piloto |
| NSA: O-9556188 | DNI: | 02773543 | |
| Comandante | FAP | OSCAR GUILLERMO DELGADO GONZALES | Piloto |
| NSA: O-9573089 | DNI: | 07871146 | |
| Comandante | FAP | VICTOR ALFREDO VARGAS BLACIDO | Piloto |
| NSA: O-9589691 | DNI: | 43623935 | |
| Técnico Inspector | FAP | MARIO CRUZ PACHECO | Mecánico |
| NSA: S-60397183 | DNI: | 09712366 | |
| Técnico Inspector | FAP | WILFREDO MARIANO PEREZ RONDAN | Mecánico |
| NSA: S-60529087 | DNI: | 09714481 | |
| Empleado Civil | FAP | LUIS ALFREDO MUÑOZ VIGNES | Piloto |
| NSA: C-P0128910 | DNI: | 05372957 | |
| Empleada Civil | FAP | ROSA LIZ GONZALES RUIZ | Hostess |
| NSA: C-70941901 | DNI: | 06624283 | |
| Empleada Civil | FAP | JULIA GLADYS ORTEGA LYAUTHEY | Hostess |
| NSA: C-7798480 | DNI: | 08729081 | |
| Empleado Civil | FAP | MOISES FORTUNATO HUAMAN GOMEZ | Purser |
| NSA: C-71212382 | DNI: | 06565750 | |
| Empleado Civil | FAP | CESAR ADOLFO BANCES DAVILA | Purser |
| NSA: C-78002209 | DNI: | 40091107 | |

TRIPULACION ALTERNA

| | | | |
|-----------------|------|-----------------------------------|----------|
| Comandante | FAP | DAVID FERNANDO VELASQUEZ PORTELLA | Piloto |
| NSA: O-9579890 | DNI: | 43412386 | |
| Técnico de 2da. | FAP | ORLANDO VALENCIA MALDONADO | Mecánico |
| NSA: S-60738493 | DNI: | 09221031 | |
| Empleada Civil | FAP | MARIANA LOURDES CASTRO LOAYZA | Hostess |
| NSA: C-78129612 | DNI: | 09997179 | |

Artículo 2º.- La participación de los integrantes de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de los integrantes de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2012, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:

| | |
|--------------------------------------|--------------------------|
| US \$ 260.00 x 08 días x 12 personas | = US \$ 24,960.00 |
| ----- | |
| TOTAL | = US \$ 24,960.00 |

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro

de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 6º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

864859-2

Autorizan viaje de personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” a Jamaica, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 590-2012-DE/**

Lima, 10 de noviembre de 2012

Visto, el Oficio Nº 0902-2012/ENAMM/SEC, cursado por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” de fecha 28 de agosto de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, aprobada por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, son funciones del Director, entre otras, planear las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela, así como orientar, aprobar y formular los Planes Anuales de Actividades y Programas de Formación Profesional, Perfeccionamiento, Capacitación y Entrenamiento; y, asimismo, son funciones del Oficial encargado de año del Batallón de Cadetes Náuticos, las de ejecutar las actividades conducentes a la formación académica - disciplinaria de los cadetes de acuerdo a la Política y Disposiciones impartidas por el Director de dicho Centro Superior de Estudios;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado y del Teniente Segundo Manuel De La Haza Fuentes, Director y Oficial encargado de año del Batallón de Cadetes Náuticos de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, respectivamente, a la ciudad de Kingston – Jamaica, del 12 al 16 de noviembre de 2012, para efectuar reuniones de coordinación con el Director del Instituto Marítimo del Caribe, con la finalidad de asistir a la ceremonia de clausura del año académico 2012 del Instituto Marítimo de Caribe (CMI) y evaluar la posibilidad de incluir mejoras en el convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 02 de noviembre del 2011, que une a ambas entidades, y que tiene como objeto establecer lineamientos y directivas generales para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el ámbito académico, docente y de investigación, a fin de contribuir en la mejora del nivel profesional de cadetes, alumnos y personal de ambas entidades, así como la realización de planes, proyectos, programas,



actividades académicas y de investigación y asesoramiento mutuo;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem N° 32 del Rubro 1.- Formación/Calificación/Especialización, del Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado mediante Resolución Suprema N° 014-2012-DE/ del 13 de enero de 2012 y conforme a las modificaciones aprobadas con Resolución Suprema N° 284-2012-DE/, de fecha 21 de junio de 2012 y la Resolución Suprema N° 384-2012-DE/ de fecha 27 de Agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012-DE/, de fecha 28 setiembre 2012;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2012, de la Unidad Ejecutora 008: Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación;

Que, en ese sentido, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar, por una sola vez, el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ del 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, CIP 00802281, DNI 43497084 y del Teniente Segundo Manuel De La Haza Fuentes, CIP. 00016093 y DNI 43315282, Director y Oficial encargado de año del Batallón de Cadetes Náuticos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, para que participen en reuniones de coordinación con el Director del Instituto Marítimo del Caribe (CMI), con la finalidad de evaluar los acuerdos del convenio de cooperación interinstitucional firmados desde el año 2010 y participar en la ceremonia de clausura del año académico 2012 del referido Instituto, en la ciudad de Kingston – Jamaica, del 13 al 16 de noviembre de 2012; autorizándose la realización del viaje en el periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 16 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

| | |
|--|-------------------|
| Pasaje Aéreo: Lima – Kingston (Jamaica) - Lima | |
| US \$. 1,188.00 x 02 personas (Incluye TUUA) | = US \$. 2,376.00 |
| Viáticos: | |
| US \$ 240.00 x 05 días x 02 personas | = US \$. 2,400.00 |
| TOTAL: | US \$. 4,776.00 |

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura
Encargado del Despacho del Ministerio de Defensa

864859-3

ENERGIA Y MINAS

Aprueban segunda modificación de autorización para la generación de energía eléctrica en central térmica de la que es titular Votorantim Metais - Cajamarquilla S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 474-2012-MEM/DM

Lima, 25 de octubre 2012

VISTO: El Expediente N° 33021593 organizado por VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11369441 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y su solicitud de modificación de la autorización para la generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2000-EM/VME publicada el 09 de marzo de 2000, se aprobó a favor de SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A. la transferencia de autorización de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla, con una capacidad instalada de 6 054 kW, para su propio consumo, ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 389-2004-MEM/DM publicada el 27 de octubre de 2004, se aprobó la modificación de la autorización de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla, que consiste en el incremento de capacidad instalada de 6 054 kW a 6 404,2 kW;

Que, mediante comunicación RC/1010/032-2006 con registro de ingreso N° 1617234 de fecha 06

de julio de 2006, se informó a la Dirección General de Electricidad el cambio de denominación social de SOCIEDAD MINERA REFINERÍA DE ZINC DE CAJAMARQUILLA S.A. a VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A. con la finalidad de que se actualice la información;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2208610 del 04 de julio de 2012, VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A. solicitó la segunda modificación de su autorización de generación de energía eléctrica, a fin de incrementar la potencia instalada de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla de 6 404,2 kW a 14 254,4 kW, a consecuencia de la instalación de nuevos grupos de generación;

Que, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Dirección General de Electricidad emitió el Informe N° 409-2012-DGE-DCE recomendando la modificación de la autorización para la generación de energía eléctrica de la Central Térmica Planta de Cajamarquilla;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 y literal e) del artículo 69 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la segunda modificación de autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Térmica Planta de Cajamarquilla de la que es titular la empresa VOTORANTIM METAIS – CAJAMARQUILLA S.A., que consiste en la ampliación de la potencia instalada de 6 404,2 kW a 14 254,4 kW;

Artículo 2º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

859849-1

Otorgan concesión temporal a favor de Elecnor Perú S.A.C. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la generación de energía eléctrica en futura central eólica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 500-2012-MEM/DM

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTO: El Expediente N° 27322312 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Ocuaje, presentado por ELECNOR PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00333751 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, ELECNOR PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2212968 de fecha 13 de julio

de 2012, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Ocuaje, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Ocuaje y Santiago, provincia y departamento de Ica, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 385-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar concesión temporal a favor de ELECNOR PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 27322312, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Eólica Ocuaje, para una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Ocuaje y Santiago, provincia y departamento de Ica, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

| VÉRTICE | ESTE | NORTE |
|---------|---------|-----------|
| A | 421 067 | 8 381 293 |
| B | 430 773 | 8 368 432 |
| C | 425 704 | 8 362 245 |
| D | 410 406 | 8 371 649 |

Artículo 3º.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto de la ejecución de los estudios y cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

862958-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:

Colegios, Institutos, Universidades, Pùblico en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Nombran Comisión Evaluadora de solicitudes para la nominación o renovación de peritos mineros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 227-2012-MEM/DGM**

Lima, 7 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Peritos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-96-EM y sus modificatorias, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y el diario El Comercio los días 6 y 26 de octubre de 2012, se convocó a los interesados en ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros para el periodo 2013-2014;

Que, el artículo 4 del citado reglamento dispone que la evaluación de las solicitudes para la nominación de los peritos mineros o renovación de la misma será realizada por una comisión integrada por un representante de la Dirección General de Minería, quien la presidirá, dos representantes del Consejo de Minería y dos representantes del Instituto de Concesiones y Catastro Minero;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, habiéndose realizado una fusión por absorción;

Que, por Memorando N° 119-2012/MEM-CM y Oficio N° 614-2012-INGEMMET/PCD, el Presidente del Consejo de Minería y la Presidenta del Consejo Directivo de INGEMMET, respectivamente, han designado a sus representantes para integrar la comisión mencionada;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a la Comisión Evaluadora que efectuará la calificación de los interesados que se presenten a la convocatoria efectuada por la Dirección General de Minería, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

- Abogado Luis Panizo Uriarte, Presidente del Consejo de Minería.
- Ingeniero Fernando Gala Soldevilla, Vocal del Consejo de Minería.
- Ingeniero Edgar Camarena Barzola, de la Unidad Técnica Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
- Ingeniero Mario Angel Paliza Borja, de la Dirección de Catastro Minero del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET.
- Ingeniero Herminio Morales Zapata, Director de la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería, quien la presidirá.

Regístrate y plíquese.

EDGARDO E. ALVA BAZÁN
Director General de Minería

864158-1

SALUD

Autorizan viaje de Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 033-2012-SA**

Lima, 10 de noviembre del 2012

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad Porto Alegre, República Federativa de Brasil, se realizará la XXXIII Reunión Ordinaria de Ministras y Ministros de Salud del MERCOSUR (RMS) y la Reunión Preparatoria del Comité Coordinador (CC/RMS), del 12 al 15 de noviembre de 2012;

Que, con documento de fecha 10 de octubre de 2012, el Coordinador Nacional de Salud en el MERCOSUR, informa sobre la realización de los mencionados eventos e invita a participar al Médico Cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° 241-2012-OGCI/MINSA, el Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, solicita se autorice su viaje para participar en la XXXIII Reunión Ordinaria de Ministras y Ministros de Salud del MERCOSUR (RMS) y en Reunión Preparatoria del Comité Coordinador (CC/RMS), de la mencionada reunión;

Que, con Memorándum N° 2919-2012-OCA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje del Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001, del Pliego 011 del Ministerio de Salud;

Que, considerando que la XXXIII Reunión Ordinaria de Ministras y Ministros de Salud del MERCOSUR (RMS) y la Reunión Preparatoria del Comité Coordinador (CC/RMS), se realizarán del 12 al 15 de noviembre de 2012, en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, viáticos para cuatro días y un día para gastos de instalación;

Que, mediante Informe N° 163-2012-ECN-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la participación del Médico Cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, en la XXXIII Reunión Ordinaria de Ministras y Ministros de Salud del MERCOSUR (RMS) y la Reunión Preparatoria del Comité Coordinador (CC/RMS), en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido, considerando la importancia para el Ministerio de Salud de participar en las reuniones que se van a desarrollar en el marco del MERCOSUR, resulta necesario autorizar el viaje del representante del Ministerio de Salud a la ciudad de Porto Alegre República Federativa de Brasil;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Médico Cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud, a la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, del 11 al 16 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011 del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

| | |
|--|--------------------|
| - Pasajes tarifa económica (incluido TUUA): | \$ 1,659.66 |
| - Viáticos x 05 días : | \$ 1,000.00 |
| TOTAL : | \$ 2,659.66 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posterior a su retorno el Médico Cirujano Víctor Raúl Cuba Oré, deberá presentar un informe detallado dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la actividad a la que acudirá y la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

864859-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran procedente en parte solicitud de la Asociación de Escuela de Manejo de Transporte y Carga EMTC para impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 3178-2012-MTC/15

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 077478 y 102511, presentados por la empresa denominada ASOCIACIÓN DE ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA - EMTC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2675-2011-MTC/15 de fecha 19 de julio de 2011, se autorizó a la ASOCIACIÓN DE ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, con RUC N° 20541410334 y con domicilio en la Cuarta Cuadra de la Calle Loreto, 1er y 2do piso, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín (Ref. Jr. Loreto 618

- 620), para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4494-2011-MTC/15 de fecha 21 de noviembre de 2011, se autorizó a La Escuela el incremento y baja de su plana docente, cambio de circuito de manejo, así como el incremento de un simulador de manejo;

Que, mediante Parte Diario N° 077478 de fecha 27 de junio de 2012, La Escuela, solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I, ampliación y cambio de aulas, así como el incremento de su plana docente, proponiendo a la señorita Yessenia Escarly Damas Andrade como Instructora Teórico Práctico en Primeros Auxilios;

Que, mediante Oficio N° 5203-2012-MTC/15.03 de fecha 20 de julio de 2012, notificado el 08 de agosto de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual es respondida mediante Parte Diario N° 102511 de fecha 21 de agosto de 2012;

Que, El numeral c) del artículo 47º de El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la DGTT sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores".

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º concordado con el literal d) del artículo 51º de El Reglamento, establece las Condiciones mínimas en Recursos Humanos con las que debe contar La Escuela en cuanto a la plana docente;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo commento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de la revisión de los expedientes, se advierte que La Escuela cumple con implementar el programa de estudios para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, conteniendo los cursos que se dictarán así como la distribución de los cursos autorizados con el número de aulas con las que cuenta la referida Escuela, así como la actual Memoria Descriptiva y Plano de la nueva distribución de ambientes del local autorizado mediante la resolución señalada en el segundo considerando. Sin embargo; no cumple con levantar la siguiente observación:

- Respecto a la señorita Yessenia Escarly Damas Andrade propuesta como Instructora Teórico Práctico en Primeros Auxilios, no cumple con acreditar experiencia no menor de dos (2) años en el ejercicio de su actividad, toda vez que del Certificado de Trabajo expedido por la clínica Odontológica FAMILY DENT, sólo certifica un año y 08 meses de experiencia; en ese sentido no cumple con lo establecido en el literal e) del numeral 43.2 del artículo 43º en concordancia con el artículo 51º de El Reglamento.

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe Nº 134-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley Nº 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud presentada por la empresa denominada ASOCIACIÓN DE ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante las Resoluciones Directorales N°s 2675-2011-MTC/15 y 4494-2011-MTC/15, así como la ampliación y cambio de aulas, las mismas que se encuentran situadas en el mismo domicilio autorizado mediante la resolución señalada en el segundo considerando, la cual se encuentra ubicada en la Cuarta Cuadra de la Calle Loreto, 1er y 2do piso, Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junín (Ref. Jr. Loreto 618 - 620).

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa denominada ASOCIACIÓN DE ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, sobre autorización para el incremento de su plana docente, respecto a la propuesta de la señorita Yessenia Escarly Damas Andrade como Instructora en Primeros Auxilios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ASOCIACIÓN DE ESCUELA DE MANEJO DE TRANSPORTE Y CARGA EMTC, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

844550-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan misión en el exterior del Presidente del BCRP para participar en reunión a realizarse en Uruguay

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
Nº 079-2012-BCRP

Lima, 6 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para que el Presidente del Banco Central de Reserva del Perú exponga en la II Conferencia CEMLA-SEACEN "El papel de los bancos centrales en la estabilidad macroeconómica y financiera: Los retos de un mundo volátil", que se realizará en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, el 15 y 16 de noviembre;

En dicha reunión participarán presidentes de bancos centrales de las regiones de Asia y América Latina, así como representantes de organismos financieros multilaterales y de los bancos de inversión, con el fin de intercambiar experiencias sobre las diversas políticas que se vienen aplicando para el logro de la estabilidad macroeconómica, entre otros temas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 27 de septiembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la misión en el exterior del Presidente, señor Julio Velarde Flores, en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, los días 15 y 16 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de que participe en la reunión indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

| | |
|--------------|---------------------|
| Pasajes | US\$ 1079,58 |
| Viáticos | US\$ 600,00 |
| TOTAL | US\$ 1679,58 |

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese,

JULIO VELARDE
Presidente

863786-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicados de diplomas expedidos por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1438

Lima, 24 de setiembre de 2012

Visto el expediente STDUNI Nº 31368 de fecha 20 de agosto del 2012, presentado por el señor Carlos Guillermo Guzmán Alba;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Carlos Guillermo Guzmán Alba, mediante el expediente del visto, solicita la expedición del duplicado, por pérdida de su diploma, del "Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas" y del "Título Profesional de Ingeniero de Minas", adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad,



mediante informe de fecha 20 de agosto del 2012, precisa lo siguiente:

a) Que el señor Carlos Guillermo Guzmán Alba, ha obtenido el Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, el mismo que se encuentra registrado en la página N° 101 del Libro de Bachilleres N° 01, conferido el 04 de febrero de 1967;

b) Que el señor Carlos Guillermo Guzmán Alba ha obtenido el Título Profesional de Ingeniero de Minas, el cual se encuentra registrado en la página N° 137 del Libro de Títulos Profesionales N° 12, con el número de registro 6648, conferido el 08 de agosto de 1969;

Que, estando a la propuesta de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario, sesión N° 41-2012, según el Oficio N° 820-2012/1er.VR, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 30 del 19 de setiembre del 2012, acordó aprobar la expedición del duplicado de los respectivos diplomas, tanto del Grado Académico de Bachiller como del Título Profesional;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso a), artículo 52º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la expedición del duplicado del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería de Minas, de don CARLOS GUILLERMO GUZMÁN ALBA.

Artículo 2º.- Aprobar la expedición del duplicado del diploma del Título Profesional de Ingeniero de Minas, de don CARLOS GUILLERMO GUZMÁN ALBA.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos expida los mencionados diplomas anulándose los otorgados anteriormente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

864709-1

Autorizan viaje del Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para participar en evento a realizarse en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2628-2012-R-UNE

Chosica, 09 de noviembre del 2012

VISTO el Oficio N° 1903-2012-SE, del 17 de octubre del 2012, del Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores.

CONSIDERANDO:

Que mediante el documento del visto, el Secretario Ejecutivo de la Asamblea Nacional de Rectores comunica al Rector de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle que ha sido designado como integrante de la representación de la ANR, para participar en la Conferencia Bi Regional de Asociaciones de Universidades del Proyecto Alfa – Puentes, que tendrá lugar en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, entre el 11 y el 15 de noviembre del 2012;

Que el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 19 de octubre del 2012, en atención a lo señalado, acordó autorizar dicha participación;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y demás normas legales vigentes sobre la materia;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19º, 21º y 27º del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 006-2011-AU-UNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación del Dr. Antonio DÍAZ SAUCEDO, Rector de la UNE, como integrante de la representación de la Asamblea Nacional de Rectores, en la Conferencia Bi Regional de Asociaciones de Universidades del Proyecto Alfa – Puentes, que tendrá lugar en la ciudad de Sao Paulo – Brasil, entre el 11 y el 15 de noviembre del 2012.

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que demande la referida participación será aplicado, según corresponda, al Proyecto Alfa – Puentes y a la UNE, de acuerdo a la documentación sustentatoria.

Artículo 3º.- DISPONER que la Dirección General de Administración, la Oficina Central de Personal, la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones, y la Oficina Central de Economía y Finanzas de la UNE, en uso de sus atribuciones, se encarguen de efectuar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO DÍAZ SAUCEDO
Rector

WALTER HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Secretario General

864183-1

Ratifican resolución que autoriza viaje de funcionario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL
Nº 05611-R-12

Lima, 8 de noviembre del 2012

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 05908-FII-12 de la Facultad de Ingeniería Industrial, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 851-D-FII-12 de fecha 07 de noviembre del 2012, la Facultad de Ingeniería Industrial autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 12 al 15 de noviembre del 2012, a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código N° 034738, Director de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, para asistir a la reunión de trabajo en el marco del "Programa de Cooperación en Incubadoras de Base Tecnológica" del Programa de Cooperación Técnica y Científica México – Perú 2012 – 2014, a realizarse en la ciudad de México;

Que asimismo, se le otorga la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles por concepto de Pasajes Aéreos, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial;

Que el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Jefe de la Unidad de Economía de la Facultad de Ingeniería Industrial, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

478422

 NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, domingo 11 de noviembre de 2012

SE RESUELVE:

1º Ratificar la Resolución de Decanato Nº 851-D-FII-12 de fecha 07 de noviembre del 2012 de la Facultad de Ingeniería Industrial, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 12 al 15 de noviembre del 2012, a don JORGE LUIS INCHE MITMA, con código Nº 034738, Director de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial, para asistir a la reunión de trabajo en el marco del "Programa de Cooperación en Incubadoras de Base Tecnológica" del Programa de Cooperación Técnica y Científica México – Perú 2012 – 2014, a realizarse en la ciudad de México.

2.- Otorgar a don JORGE LUIS INCHE MITMA, la suma que se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasajes aéreos S/. 1,800.00 nuevos soles

2º Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ingeniería Industrial asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ingeniería Industrial, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

864385-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Rectifican la Res. SBS Nº 8669-2011, sobre traslado de oficina especial de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS Nº 7978-2012

Lima, 18 de octubre de 2012

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

Que, mediante Resolución SBS Nº 8669-2011, se autoriza a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., en adelante CMAC Huancayo, el traslado de su agencia ubicada en los locales CC-09, CC-10 y CC-11, dentro del Terminal Terrestre de Huancayo ubicado en la Vía Expresa-Ex Vía de Evitamiento S/N; a su nuevo local ubicado en Av. Huancavelica Nº 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 562-2006 se autorizó a la CMAC Huancayo la apertura de una Oficina Especial ubicada en los locales CC-09, CC-10 y CC-11, dentro del Terminal Terrestre de Huancayo ubicado en la Vía Expresa-Ex Vía de Evitamiento S/N- Urb. El Jardín de Incho, Sub Lote B1 del distrito del Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín., facultándola a

realizar (i) Operaciones activas: créditos directos a la Microempresa (MES) y Consumo; y (ii) operaciones pasivas: depósitos de ahorro y plazo;

Que, la Resolución de Vista autoriza el traslado de una agencia cuando debió señalar expresamente que era una oficina especial, error material que resulta necesario corregir, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, que prevé que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificados en cualquier momento con efecto retroactivo;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS Nº 775-2008 y modificatorias; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución SBS Nº 8669-2011 de fecha 26 de julio 2011, en las partes en que se hace mención a una "agencia", al identificar a la oficina especial hoy ubicada en Av. Huancavelica Nº 400, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debiendo decir en tales partes "oficina especial".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

864216-1

Autorizan al BBVA Continental la apertura de agencias y oficinas especiales en los departamentos de Lima y Junín

RESOLUCIÓN SBS Nº 8347-2012

Lima, 30 de octubre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) agencias y una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de las referidas agencias y oficina especial;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009; y Resolución Administrativa SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la apertura de tres (03) agencias y una (01) oficina especial detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)



Anexo a la Resolución SBS
Nº 8347-2012

| | Nombre | Dirección | Distrito | Provincia | Dpto. |
|---|----------------------------|---|-------------------|-----------|-------|
| 1 | Agencia Plaza Diez Canseco | Av. República Dominicana Nº 508 | Jesús María | Lima | Lima |
| 2 | Agencia Villa Infantas | Av. Alfredo Mendiola Nº 5810, 5830-5890, Local Comercial Nº 2, Ex Fundo Infantas Bajo, Loteación Industrial Infantas 3ra. Etapa | Los Olivos | Lima | Lima |
| 3 | Agencia Chilca Huancayo | Av. 9 de Diciembre Nº 517, Local Comercial Nº 1088 | Chilca | Huancayo | Junín |
| 4 | Oficina Especial ESAN | Av. Alonso de Molina Nº 1652, Urbanización Monterrico Chico | Santiago de Surco | Lima | Lima |

864572-1

RESOLUCIÓN SBS Nº 8430-2012

Lima, 6 de noviembre de 2012

El Intendente General de Banca (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida oficina especial temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009; y Resolución Administrativa SBS N° 281-2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la apertura de una (01) oficina especial temporal, la cual operará del 23 de noviembre de 2012 al 03 de diciembre de 2012; ubicada en Av. El Derby S/N, Centro de Convenciones del Jockey Club del Perú, dentro del Hipódromo de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca (e)

864574-1

Autorizan viaje de funcionarios a Singapur en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS Nº 8529-2012

Lima, 8 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC) y por el Departamento de Asuntos Internacionales y Comercio del Gobierno de Australia a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) para participar en el Taller de Evaluación del Riesgo para la Protección de las Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas

(APNFDs) del Financiamiento del Terrorismo, evento organizado en coordinación con The Australian Transaction Reports and Analysis Centre (AUSTRAC), el mismo que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2012, en la ciudad de Singapur, República de Singapur;

CONSIDERANDO:

Que, Asia-Pacific Economic Cooperation (APEC) es un foro multilateral creado en 1989, con el fin de consolidar el crecimiento y la prosperidad de los países del Pacífico, que trata temas relacionados con el intercambio comercial, coordinación económica y cooperación entre sus integrantes, donde Perú es miembro desde 1989;

Que, los objetivos principales de este taller son actualizar a las economías miembros de APEC sobre los avances que se han logrado en la realización de un estudio sobre evaluación de riesgo relacionado a la protección de las Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas (APNFDs) del Financiamiento del Terrorismo en dichas economías, así como discutir los riesgos inherentes en relación a la financiación del terrorismo para dichas actividades; asimismo, los representantes de cada economía realizarán intercambios de información sobre sus experiencias, una presentación formal y una serie de actividades para efectuar una evaluación de riesgos de los mismos;

Que, en tanto los temas a tratar en el citado evento redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha designado al señor Luis Felipe Harman Vargas, Coordinador de Prevención del Departamento de Cumplimiento, a la señora Verónica Boza Santaolalla, Analista Principal del Departamento de Análisis Estratégico y al señor Miguel Alonso Berlanga Grandi, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participen en el mencionado Taller;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán financiados por el Gobierno de Australia y por The Australian Government's Aid Agency (AusAID), en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, y;

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Felipe Harman Vargas, Coordinador de Prevención del Departamento de Cumplimiento, la señora Verónica Boza Santaolalla, Analista Principal del Departamento de Análisis Estratégico y el señor Miguel Alonso Berlanga Grandi, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 16 al 21 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo

las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán financiados por el Gobierno de Australia y por The Australian Government's Aid Agency (AusAID), en tanto que los viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos complementarios US\$ 468.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

863779-1

Modifican Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero

RESOLUCIÓN SBS Nº 8548-2012

Lima, 9 de noviembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 187º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, se dispone que salvo en caso de contar con autorización de esta Superintendencia para calcular el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito mediante modelos internos, las empresas del sistema financiero deberán emplear el método estándar para calcular dicho requerimiento, según las normas que establezca este Órgano de Control;

Que, mediante Resolución SBS Nº 14354-2009 y sus normas modificatorias se aprobó el Reglamento para el Requerimiento del Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, en adelante el Reglamento, en el cual se establece la metodología que deberá aplicarse, así como los requisitos que deberán cumplir las empresas para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito usando el método estándar o los métodos basados en calificaciones internas;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento para realizar una precisión en la metodología que las empresas deberán aplicar para efectuar el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito usando el método estándar, con la finalidad de ajustar prudencialmente el factor de ponderación correspondiente a las exposiciones de consumo (revolvente y no revolvente) y a los créditos hipotecarios para vivienda, considerando las condiciones crediticias en que se han otorgado tales créditos;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reglamento para ajustar el factor asociado al incremento de la exposición por riesgo cambiario crediticio, para reflejar el impacto de variaciones en el tipo de cambio en el nivel de riesgo de crédito de estas exposiciones;

Que, mediante la Resolución SBS Nº 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, en adelante Manual de Contabilidad;

Que, resulta necesario modificar el Manual de Contabilidad para identificar en el Reporte Crediticio de Deudores a los deudores minoristas sobre endeudados e incluir un mayor detalle en la identificación de los créditos hipotecarios para vivienda;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a las propuestas de modificación de la normativa del sistema financiero, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

Estando a lo opinado por las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7, 9 y 13 del artículo 349º de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito, aprobado mediante Resolución SBS Nº 14354-2009 y sus normas modificatorias, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Incorpórese como literales II) y mm) del artículo 2º "Definiciones generales", los siguientes textos:

"II) Factor revolvente: Es el número que utiliza la empresa para dividir el monto de capital otorgado bajo modalidad revolvente para calcular el pago mínimo.

mm) Primera vivienda: Es la primera vivienda del deudor o de su cónyuge registrada en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP)."

2. Modifíquese el segundo párrafo del artículo 6º "Cálculo de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito", en los siguientes términos:

"En el método estándar, la exposición se calculará incluyendo los rendimientos devengados, y se deberá detraer los ingresos diferidos, provisiones específicas, provisiones genéricas no consideradas en el patrimonio efectivo (es decir, el exceso de las provisiones genéricas obligatorias: componente fijo y procíclico, de las provisiones genéricas voluntarias, de las provisiones por riesgo de sobre endeudamiento y de las provisiones por riesgo cambiario crediticio, sobre el importe computable de éstas en el patrimonio efectivo y que no haya sido usado para disminuir el requerimiento de patrimonio efectivo adicional de acuerdo con lo señalado en el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo Adicional), la depreciación acumulada, la amortización acumulada, la pérdida por deterioro acumulada y los mitigantes de riesgo de crédito de dicha exposición. Para efectos del presente Reglamento se considera que las provisiones por inversiones, las provisiones por cuentas por cobrar y las provisiones por bienes recibidos en pago, bienes adjudicados y bienes recuperados forman parte de las provisiones específicas. El cálculo de la exposición ajustada por los mitigantes de riesgo, si hubiera, se realizará conforme a lo estipulado en el Subcapítulo IV del presente Capítulo."

3. Modifíquese el tercer párrafo del artículo 6º "Cálculo de los activos y contingentes ponderados por riesgo de crédito", en los siguientes términos:

"Asimismo, cuando el valor de la exposición se encuentre indexado o expresado en moneda extranjera y dicha exposición se encuentre expuesta a riesgo cambiario crediticio o se trate de una exposición no identificada de acuerdo con lo señalado en el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio, el valor de dicha exposición será multiplicado por $(1+Hrc)$, siendo el valor del Hrc el señalado en el artículo 38º. Debe tenerse en cuenta que cuando la exposición está ajustada por mitigantes de riesgo, el Hrc forma parte de la fórmula para hallar dicha exposición ajustada."

4. Sustitúyase el artículo 20° "Exposiciones con pequeñas empresas, con microempresas y exposiciones de consumo", por lo siguiente:

"A las exposiciones con pequeñas empresas y con microempresas les corresponde un factor de ponderación de 100%.

A las exposiciones de consumo no revolvente les corresponden los factores de ponderación que a continuación se señalan, de acuerdo con su vencimiento residual:

| Exposiciones de Consumo No Revolvente | Vencimiento Residual | | | |
|---|----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | Hasta 3 años | Más de 3 hasta 4 años | Más de 4 hasta 5 años | Más de 5 años |
| Convenio descuento por planilla no revolvente | 100% | 150% | 150% | 250% |
| Créditos no revolventes para automóviles | 100% | 100% | 100% | 250% |
| Otras exposiciones de consumo no revolvente | 100% | 100% | 150% | 250% |

En el caso de exposiciones de consumo no revolvente en cuotas cuyo cronograma no se ajuste a uno de cuota fija (por ejemplo esquema de pago creciente), su plazo residual, para efectos de determinar el factor de ponderación, corresponderá al tiempo que demorarían ser repagadas, considerando la cuota de menor valor y un esquema de pago uniforme.

A las exposiciones de consumo revolvente, les corresponden los factores de ponderación que a continuación se señalan:

| Exposiciones de Consumo Revolvente | Amortización | | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | Factor Revolvente de 24 o menos | Factor Revolvente mayor de 24 y hasta 36 | Factor Revolvente superior a 36 |
| Convenio descuento por planilla revolvente | 250% | 250% | 250% |
| Otras exposiciones de consumo revolvente | 100% | 150% | 250% |

En el caso de las exposiciones de consumo revolvente para las que se haya pactado un cronograma de pagos de cuotas fijas que no contemple la opción de pago mínimo, los factores de ponderación a aplicarse a dicha porción de las exposiciones serán los de las exposiciones de consumo no revolvente."

5. Sustitúyase el Artículo 21° "Créditos Hipotecarios para Vivienda", por lo siguiente:

"Para determinar el factor de ponderación de los créditos hipotecarios deberá tenerse en cuenta el porcentaje que representa el saldo del crédito respecto al valor del inmueble al momento de otorgarse el crédito (indicador prudencial), según tipo de operación y moneda. El valor del inmueble que se usará para el cálculo del indicador prudencial será el menor valor entre el valor de compra y el valor comercial. En el caso de créditos para la adquisición o construcción de vivienda propia para los cuales a la fecha de la operación, por tratarse de bienes futuros, bienes en proceso de independización o bienes en proceso de inscripción de dominio, no es posible constituir sobre ellos la hipoteca individualizada que deriva del crédito otorgado, el valor que se usará para calcular el indicador prudencial será el valor de compra.

La siguiente tabla señala los porcentajes que serán usados como umbrales para la determinación del factor de ponderación:

| Tipo de colocación | Indicador Prudencial (Saldo del crédito respecto del valor del inmueble) | |
|--|--|-------------------------------|
| | Créditos en moneda nacional | Créditos en moneda extranjera |
| Adquisición o construcción de primera vivienda a tasa fija | 90% | 80% |
| Adquisición o construcción de primera vivienda a tasa variable o mixta | 80% | 70% |
| Otros | 70% | 65% |

El indicador prudencial se calculará para cada una de sus operaciones, y su valor se irá ajustando conforme varía el saldo del crédito, manteniendo fijo el valor del inmueble considerado al momento de otorgar el crédito.

En el caso que la empresa haya otorgado más de un crédito hipotecario para vivienda con relación a un mismo inmueble (por ejemplo, un crédito hipotecario para la adquisición y, posteriormente otro crédito para remodelación a diferentes tasas y/o monedas), incluirá todos los créditos en el cálculo del indicador prudencial y tomará como referencia el indicador prudencial mayor.

A continuación se señalan los factores de ponderación aplicables a los créditos hipotecarios para vivienda considerando los umbrales establecidos del indicador prudencial y los plazos residuales.

| Créditos Hipotecarios para Vivienda | Plazos residuales | | |
|---|-------------------|-------------------------|----------------|
| | Hasta 20 años | Más de 20 hasta 30 años | Más de 30 años |
| Crédito con garantía inscrita por debajo del indicador prudencial | 50% | 75% | 100% |
| Crédito con garantía inscrita que excede el indicador prudencial | 100% | 150% | 200% |
| Crédito sin garantía inscrita por debajo del indicador prudencial | | | |
| Crédito sin garantía inscrita que excede el indicador prudencial | 150% | 200% | 250% |

Los créditos hipotecarios para vivienda que cuenten con cobertura del Fondo MIVIVIENDA S.A. recibirán el siguiente tratamiento:

a) En primer lugar, se calculará el indicador prudencial considerando la totalidad del crédito.

b) Posteriormente, el importe del crédito que cuenta con la cobertura del Fondo MIVIVIENDA S.A. recibirá una ponderación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17°.

c) Finalmente, al saldo del crédito no considerado en el literal b) se le asignará el factor que corresponda de acuerdo con la tabla anterior, considerando el indicador prudencial calculado en el literal a.)"

6. Sustitúyase el Artículo 28° "Tratamiento de las exposiciones con atraso", por lo siguiente:

"Las exposiciones que tengan un atraso mayor a 90 días tendrán un factor de ponderación de:

a) 100% o el que resulte de la aplicación del artículo 21°, en caso sea mayor a 100%, para los créditos hipotecarios para vivienda.

b) 100% cuando las provisiones específicas sean mayores o iguales al 20% del saldo contable de la exposición.

c) 150% para las exposiciones corporativas, con grandes empresas, medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas, no comprendidas en el literal b).

d) 250% para las exposiciones de consumo revolvente y no revolvente, no comprendidas en el literal b)."

7. Sustitúyase el penúltimo párrafo del artículo 38° "Determinación de los ajustes", por lo siguiente:

"Cuando una exposición se encuentre expuesta a riesgo cambiario crediticio o no se encuentre identificada de acuerdo con la definición señalada en el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario Crediticio, recibirá un ajuste (Hrcc) equivalente al 8%".

8. Incorpórese como Octava Disposición Final, lo siguiente:

"Octava.- La aplicación del Hrcc modificado por la Resolución SBS N° 8548-2012 a las exposiciones afectas a dicho ajuste se realizará de forma gradual hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con la siguiente tabla:

| | 31/12/2013 | 31/12/2014 | 31/12/2015 |
|------|------------|------------|------------|
| Hrcc | 4% | 6% | 8%" |

9. Incorpórese como Novena Disposición Final, lo siguiente:

"Novena.- Para las exposiciones de consumo no revolvente registradas contablemente hasta el 31 de diciembre de 2012, las empresas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2015 para constituir el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito que resulta de la aplicación de los factores de ponderación contemplados en la Resolución antes mencionada.

Para las exposiciones de consumo revolvente cuyos contratos se hayan firmado hasta el 31 de diciembre de 2012, las empresas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2015 para constituir gradualmente el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito que resulta de la aplicación de los factores de ponderación contemplados en la Resolución antes mencionada, de acuerdo con las siguientes tablas:

Al 31 de diciembre de 2013

| Exposiciones de Consumo Revolvente | Amortización | | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | Factor Revolvente de 24 o menos | Factor Revolvente mayor de 24 y hasta 36 | Factor Revolvente superior a 36 |
| Convenio descuento por planilla revolvente | 150% | 150% | 150% |
| Otras exposiciones de consumo revolvente | 100% | 100% | 150% |

Al 31 de diciembre de 2014

| Exposiciones de Consumo Revolvente | Amortización | | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | Factor Revolvente de 24 o menos | Factor Revolvente mayor de 24 y hasta 36 | Factor Revolvente superior a 36 |
| Convenio descuento por planilla revolvente | 200% | 200% | 200% |
| Otras exposiciones de consumo revolvente | 100% | 150% | 200% |

Al 31 de diciembre de 2015

| Exposiciones de Consumo Revolvente | Amortización | | |
|--|---------------------------------|--|---------------------------------|
| | Factor Revolvente de 24 o menos | Factor Revolvente mayor de 24 y hasta 36 | Factor Revolvente superior a 36 |
| Convenio descuento por planilla revolvente | 250% | 250% | 250% |
| Otras exposiciones de consumo revolvente | 100% | 150% | 250% |

Para los créditos hipotecarios para vivienda registrados contablemente hasta el 31 de diciembre de 2012, la porción cubierta por el valor neto de realización de la garantía hipotecaria tendrá un factor de ponderación de 50%, mientras que la porción por encima del valor neto de realización de la garantía hipotecaria tendrá un factor de ponderación de 100%. Tratándose de los créditos MIVIVIENDA, la parte cubierta por el Fondo MIVIVIENDA recibirá una ponderación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17° y Séptima Disposición Final del presente Reglamento.

A las exposiciones de consumo no revolvente y a los créditos hipotecarios para vivienda registrados contablemente a partir del 1 de enero de 2013, así como a las exposiciones de consumo revolvente cuyos contratos se hayan firmado a partir del 1 de enero de 2013, se les aplicará los factores de ponderación señalados en los artículos 20° y 21° del presente Reglamento.

Las empresas contarán con un plazo de adecuación para cumplir con los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, hasta el 30 de setiembre de 2013. El 15 de abril y 15 de julio de 2013, las empresas deberán enviar una estimación del ratio de capital calculado aplicando los factores de ponderación señalados en los artículos 20° y 21° del presente Reglamento, con información al 31 de marzo y 30 de junio de 2013, respectivamente.

10. Incorpórese como Décima Disposición Final, lo siguiente:

"Décima.- Las empresas tendrán hasta el 31 de diciembre de 2015 para aplicar el factor de ponderación para las exposiciones de consumo revolvente y no revolvente contemplado en el literal d) del artículo 28° del presente Reglamento, de acuerdo con la siguiente tabla:

| | 31/12/2013 | 31/12/2014 | 31/12/2015 |
|---|------------|------------|------------|
| Exposiciones de consumo revolvente y no revolvente que tengan un atraso mayor a 90 días con provisiones menores a 20% del saldo contable de la exposición | 150% | 150% | 250%" |

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2013, salvo lo dispuesto en el artículo tercero que entrará en vigencia a partir del 1 de julio de 2013.

Artículo Tercero.- Modifíquese, a partir del 1 de julio de 2013, el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 895-98 y sus normas modificatorias y complementarias, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Modifíquense el Capítulo III "Catálogo de Cuentas" y Capítulo IV "Descripción y Dinámica de Cuentas" del Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero, conforme a lo siguiente:

a. En la cuenta 8109 "Otras cuentas de orden deudoras" incorporar las siguientes subcuentas y cuentas analíticas:

8109.28 Préstamos hipotecarios para vivienda otorgados a partir del 1 de enero de 2013

En esta subcuenta se registrará el saldo de capital de los créditos hipotecarios para vivienda otorgados a partir del 1 de enero de 2013.

8109.28.01 Adquisición o construcción de primera vivienda con hipoteca inscrita a tasa fija

8109.28.02 Adquisición o construcción de primera vivienda con hipoteca inscrita a tasa variable o mixta

8109.28.03 Otros con hipoteca inscrita

8109.28.04 Adquisición o construcción de primera vivienda sin hipoteca inscrita a tasa fija

8109.28.05 Adquisición o construcción de primera vivienda sin hipoteca inscrita a tasa variable o mixta

8109.28.06 Otros sin hipoteca inscrita

8109.30 Tarjetas de crédito pactadas en cuotas sin opción de pago mínimo

En esta subcuenta se registrará el saldo de capital de los créditos por tarjeta de crédito cuyos contratos se hayan firmado a partir del 1 de enero del 2013 para los que no aplica la opción de pago mínimo.

2. Modifíquese en el Anexo Nº 6 "Reporte Crediticio de Deudores" del Capítulo V "Información Complementaria", lo siguiente:

a. Incorpórese el siguiente campo:

A-32 "Condición de sobre endeudamiento":

0 Cliente minorista sin evidencia de sobre endeudamiento de acuerdo con la metodología empleada por la empresa

1 Cliente minorista sobre endeudado de acuerdo con la metodología empleada por la empresa

9 Cliente no minorista

b. Incorpórense las siguientes subcuenta y cuentas analíticas en el "Catálogo de cuentas contables consideradas en el Reporte Crediticio de Deudores":

8109.28.01, 8109.28.02, 8109.28.03, 8109.28.04, 8109.28.05, 8109.28.06 y 8109.30.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

864633-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
Nº 017-2012-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 31 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre de 2012, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante Oficio Nº 1013-2012-GR.LAMB/PR, eleva expediente al Consejo Regional solicitando la aprobación de la activación de cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Gerencia Regional de Salud, la misma que con Oficio Nº 2625-2012-GR.LAMB/GERESA.OFPE ampliado con Oficio Nº 2846-2012-GR.LAMB/GERESA.L/OFPE, solicita la activación de cargos previstos que a la fecha se encuentran suprimidos temporalmente y que pertenecen a las Unidades Ejecutoras 400 - Salud Lambayeque, 401 - Hospital Las Mercedes de Chiclayo y 402 - Hospital Belén Lambayeque;

Que, la Ordenanza Regional Nº 009-2012-GR.LAMB/CR del 01 de junio de 2012, entre otros aspectos, suprime temporalmente diecinueve (19) cargos previstos en la

Unidad Ejecutora 400 -Salud Lambayeque, veintiséis (26) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Las Mercedes Chiclayo, y diez (10) cargos previstos en la Unidad Ejecutora 402 - Hospital Belén Lambayeque; supresión que ha posibilitado la generación de nuevos cargos - plazas para el nombramiento de personal asistencial en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo Nº 003-2012-SA y el Artículo 11º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, en el sentido que el número de cargos previstos no debe superar el diez por ciento de los cargos - plazas;

Que, los nuevos cargos previstos y contemplados en el Artículo 2º de la citada Ordenanza Regional, se convirtieron en plazas cuando el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la transferencia presupuestal correspondiente. Con dicho incremento, las tres unidades ejecutoras en mención tienen capacidad para "activar" los cargos previstos suprimidos temporalmente, en las cantidades que se describen a continuación: a) Diecinueve (19) para la Unidad Ejecutora 400; b) Diecinueve (19) para la Unidad Ejecutora 401, c) Diez (10) para la Unidad Ejecutora 402. Se precisa que para el caso de la Unidad Ejecutora 401 no son 26 cargos, sino diecinueve (19) dado que siete (07) de ellos ya fueron actualizados anteriormente;

Que, conforme a la misma Ordenanza Regional Nº 009-2012-GR.LAMB/CR, se incorporó ciento quince (115) cargos en la Unidad Ejecutora 400, posteriormente con la asignación presupuestal transferida desde el Ministerio de Economía y Finanzas, dichos cargos se convirtieron en cargos - plazas, lo que ha permitido su provisión en los términos que refiere el Decreto Supremo Nº 003-2012-SA. Cabe precisar que la ubicación definitiva de once (11) cargos - plazas han tenido que efectuarse en función al establecimiento de salud donde ha sido nombrado el personal asistencial, razón por la cual es pertinente desplazar los once cargos - plazas conforme a la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Salud;

Que, en este sentido, el inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que, con la opinión favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe Nº 236-2012-GR.LAMB/ORPP; y, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, plasmada en el Informe Legal Nº 483-2012-GR.LAMB/ORAJ, estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente norma regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Lambayeque, incorporando: En la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque, diecinueve (19) cargos previstos, conforme al Anexo "A"; en la Unidad Ejecutora 401 - Hospital Las Mercedes de Chiclayo, diecinueve (19) cargos previstos, conforme al Anexo "B"; y, en la Unidad Ejecutora 402 -Hospital Belén de Lambayeque, diez (10) cargos previstos, conforme al Anexo "C", anexos que forman parte integrante de esta Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE el vigente Cuadro para Asignación de Personal - CAP, del Gobierno Regional Lambayeque, modificando la ubicación estructural de once (11) cargos - plazas, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta ordenanza y conforme al Anexo "D" de la misma.

Artículo Tercero.- AUTORIZÉSE a la presidencia Regional, para que mediante Decreto Regional, renombre el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Gobierno Regional Lambayeque, en lo pertinente a las Unidades Ejecutoras: 400, 401 y 402, todas ellas pertenecientes al Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, tomando en cuenta las disposiciones

establecidas por el artículo precedente de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPÓNGASE la publicación de esta Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

864590-1

Modifican el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 400 "Salud Lambayeque", perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque

ORDENANZA REGIONAL
Nº 018-2012-GR.LAMB/CR

Chiclayo, 31 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2012, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 1061-2012-GR.LAMB/PR, la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Consejo Regional remite expediente contenido Oficio Nº 3065-2012-GR.LAMB/GERESA.OFPE, de la Gerencia Regional de Salud, requiriendo la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, para possibilitar la incorporación de once (11) cargos previstos, a fin de cumplir con el proceso de nombramiento de personal médico;

Que, conforme a la Ley Nº 29812, "Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2012", específicamente en su numeral 8.1, literal "d", se establece el nombramiento del quince (15)% del número de profesionales médicos, acción que podrá materializarse siempre que existan cargos y plazas, previstos y financiadas, respectivamente;

Que, el Informe Nº 002-2012-GR.LAMB/DRSAL-OFPE, emitido por la Oficina de Planeamiento de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, da cuenta que conforme a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de dicha Gerencia Regional y con Oficio Nº 478-2012-GERESA/OGDPH, el quince (15)% del personal Médico Cirujano apto para nombramiento, asciende a once (11), cuya distribución y asignación es: Centro de Salud de Tumán (01), Centro de Salud de Mesones Muro (01), Centro de Salud de Mochumí (01), Centro de Salud de José Leonardo Ortiz (01), Centro de Salud de Paul Harris (01), Centro de Salud de Monsefú (01), Puesto de Salud de Tranca Fanupe (01), Puesto de Salud de La Colorada (01), Puesto de Salud de Santa Ana (02); y Hospital Referencial Ferreñafe (01);

Que, a fin de implementar dicho requerimiento, resulta pertinente modificar el CAP del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional Nº 009-2011-GR.LAMB/CR, incorporando once (11) cargos previstos, bajo la denominación de: "Médico I", incorporación que significa el incremento a 20 cargos previstos en el CAP de la Unidad Ejecutora 400, cantidad que está dentro del límite que establece el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, sobre el porcentaje máximo del 10% para cargos previstos; y, en cuanto a los cargos de apoyo y asesoramiento se mantiene el 8.6%, porcentaje que también está dentro del límite del 20% que establece la misma norma nacional;

Que, en este sentido, el Inc. a., del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Por lo que, con la opinión favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe Nº 252-2012-GR.LAMB/ORPP; y, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, plasmada en el Informe Legal Nº 495-2012-GR.LAMB/ORAJ, estando a lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha emitido la siguiente norma regional;

SE ORDENA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el vigente Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Unidad Ejecutora 400 "Salud Lambayeque", perteneciente al Gobierno Regional Lambayeque, incorporando once (11) cargos previstos de "Médico I", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1, literal "d", la Ley 29812, conforme al siguiente detalle:

**ANEXO
CARGOS PREVISTOS INCORPORADOS AL CAP
PARA ATENDER NOMBRAMIENTO DE MÉDICOS**

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA: 400 SALUD – LAMBAYEQUE

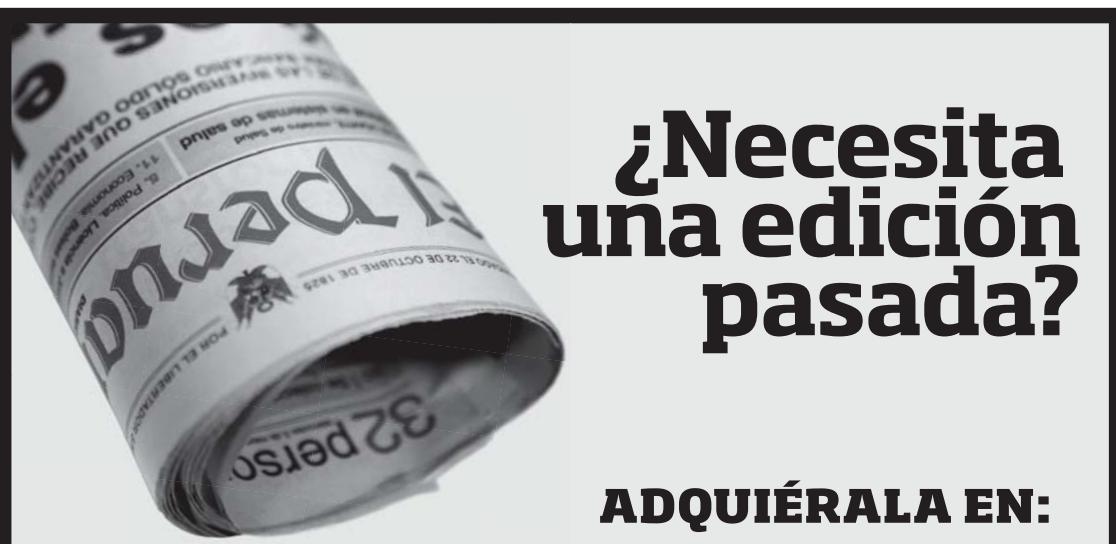
| Nº | UNIDAD ORGÁNICA DENOMINACIÓN DEL CARGO | Total | COND CARGO | |
|----|--|-------|------------|----|
| | | | O | P |
| 1 | Puesto de Salud Tuman Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 2 | Puesto de Salud Tranca Fanupe Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 3 | Puesto de Salud La Colorada Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 4 | Centro de Salud Mesones Muro Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 5 | Centro de Salud Mochumí Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 6 | Centro de Salud José L. Ortiz Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 7 | Centro de Salud Paul Harris Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 8 | Centro de Salud Monsefú Médico I | 1 | 0 | 1 |
| 9 | Puesto de Salud Santa Ana Médico I | 2 | 0 | 2 |
| 10 | Hospital Referencial Ferreñafe Médico I | 1 | 0 | 1 |
| | TOTAL | 11 | 0 | 11 |

Artículo Segundo.- AUTORIZÉSE a la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, para que mediante Decreto Regional, apruebe la remuneración y codificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Unidad Ejecutora 400 – Salud Lambayeque, en los términos que establece el artículo precedente de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Presidente Regional

864588-1



¿Necesita
una edición
pasada?

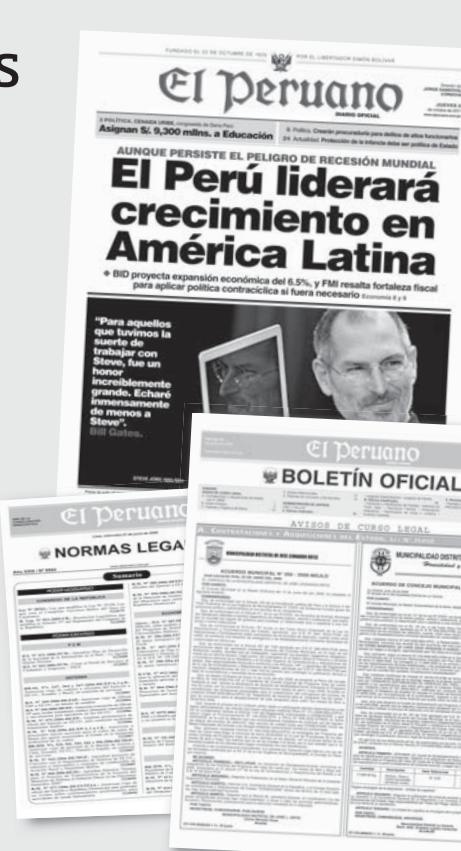
ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**
Modifican el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial
**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013**

Lima, 8 de noviembre de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó con la Ordenanza N° 1334 del 22 de diciembre del 2009 y sus modificatorias;

Que, en el TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial, está consignado el Procedimiento Administrativo “4.- Declaración de Cese de Actividades (Titular)”,

Que, el referido procedimiento tiene la calificación de evaluación previa con silencio positivo, el cual ha sido evaluado por la Gerencia de Desarrollo Empresarial y se ha determinado que su calificación debe ser automática;

Que, en el numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley N° 27444 establece que toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

De conformidad con los artículos 20º numeral 6), 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modifíquese del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del rubro Gerencia de Desarrollo Empresarial la calificación del Procedimiento N° 4 de acuerdo al siguiente detalle:

| Nº DE ORDEN | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | CALIFICACIÓN | |
|------------------------------------|--|--------------|------------|
| | | Automático | Evaluación |
| GERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL | | | |
| (...) | DECLARACION DE CESE DE ACTIVIDADES (TITULAR) | X | |
| 4 | | | |
| (...) | | | |

La modificación establecida en el párrafo anterior se adecua en el Anexo del presente Decreto de Alcaldía al formato del TUPA.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- La publicación del Anexo y el presente Decreto, se efectuará en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

864297-1

Rectifican la Res. N° 201-2012-PATPAL-FBB/MML
**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 209-2012-PATPAL-FBB/MML**

San Miguel, 7 de noviembre de 2012

Vistos:

Mediante Informe N° 154-2012/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita se publique la Fe de Erratas de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 201-2012-PATPAL-FBB/MML, publicada el día 31 de octubre de 2012, por señalar que se habría incurrido en error material (tipográfico) al señalar el año de expedición de la antes citada Resolución.

En la fecha de la Resolución;

DICE:

“San Miguel, 23 de octubre de 2010”

DEBE DECIR:

“San Miguel, 23 de Octubre de 2012”

RAUL ALBERTO REAÑO ASIAN
Director Ejecutivo
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

864767-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS
Aprueban Reglamento Interno del Concejo Distrital de Comas - RIC
ORDENANZA N° 371-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 19.10.12, el Dictamen N° 01-2012-CE-MDC de la Comisión Especial encargad de la Revisión de la Ordenanza N° 118-C/MC; el Informe N° 740-2012-GAJ-MDC de fecha 16.10.2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo previsto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo establecido por el numeral 12 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, entre otras, “Aprobar por ordenanza el reglamento de concejo municipal”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°027-2012-MDC de fecha 14.06.2012, se nombró una Comisión Especial de Regidores con el objeto de elaborar y presentar, dentro del plazo de 60 días hábiles, el Proyecto del Nuevo Reglamento Interno de Concejo, el mismo que se ha cumplido con presentar en el plazo señalado;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal es un instrumento jurídico de gestión mediante el cual se precisan las competencias y lineamientos que la Ley establece en el ámbito de las atribuciones de sus miembros, así como el desarrollo de las sesiones, la regulación de las comisiones en general, y su régimen de organización interior, con el objeto de lograr un correcto comportamiento institucional dentro



de dicho órgano que implique una estricta observancia del marco jurídico vigente;

Que, con fecha 19 de mayo del 2004, mediante Ordenanza Municipal N° 118-C/CM, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas, el mismo que ha sido objeto de sendas modificaciones a través de las Ordenanzas Municipales N° 182-C/CM de fecha 20 de enero del 2006, N° 256-C/CM de fecha 04 de enero del 2008, N° 327-MDC del 25 de febrero del 2011 y N° 353-MDC del 11 de enero de 2012;

Que, de la revisión del Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente, se puede apreciar que este se encuentra un tanto desfasado ya que la regulación normativa que dicho documento contiene, no se adapta a las necesidades de la gestión institucional del Concejo Municipal, por lo que es necesario llevar adelante su reestructuración que permita una adecuada y efectiva participación de sus miembros en pro de mejorar la gestión municipal a favor de la población;

De conformidad a las facultades establecidas en el numeral 12) del artículo 9º, en el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto mayoritario, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS - RIC

Artículo Único.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS, conformado por XIV Capítulos, 79 artículos y 3 Disposición Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil doce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

864621-1

Aprueban modificación del artículo 49º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas

ORDENANZA N° 374-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 29.10.12; la Reconsideración presentada por los Regidores: Geyger Pérez Del Águila; Aníbal Bohórquez Angeles; Romel Mauro Gutiérrez Badillo; Giovanni Gabriel Portalino Segundo; Segundo Alfredo Deza Villanueva y Elsa Yolanda Mamani Carpio, recepcionado el 23.10.2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo previsto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 60º del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Comas establece: "Los Acuerdos contenidos en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades son susceptibles de reconsideración, siguiéndose lo dispuesto en el artículo 51º del mismo cuerpo legal, debiendo

resolverse en la Sesión inmediata siguiente. Para admitir a debate la Reconsideración se requiere la mayoría del número legal de los integrantes del Concejo.";

Que, el artículo 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de la Reconsideración de Acuerdos establece: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en restricta observancia de su reglamento de su organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.";

Que, mediante Ordenanza N° 371-MDC de fecha 19.10.2012, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de Comas, el mismo que en su artículo 49º establece: "Para que haya Resolución o Acuerdo de Concejo, previamente se votará el dictamen de la Comisión o las Conclusiones del grupo de trabajo, y se requerirán los votos conformes de más de la mitad de los miembros asistentes, salvo que la ley exija un número mayor. Si no se alcanzara la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes, o el número de votos exigidos por ley, se dará por rechazado el dictamen, las conclusiones o el asunto debatido.";

Que, mediante Reconsideración presentada por los Regidores: Geyger Pérez Del Águila; Aníbal Bohórquez Angeles; Romel Mauro Gutiérrez Badillo; Giovanni Gabriel Portalino Segundo; Segundo Alfredo Deza Villanueva y Elsa Yolanda Mamani Carpio, recepcionado el 23.10.2012, solicitan la modificación del artículo 49º, por cuanto colisiona con el artículo 17º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate.";

De conformidad a las facultades establecidas en los artículos 51º, 39º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto mayoritario, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 49º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS - RIC

Artículo Único.- APROBAR la modificación del artículo 49º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Comas aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDC de fecha 19 de octubre del 2012, en base a las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 49º.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate."

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

864626-1

**MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA**

Convocan a la ciudadanía a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2012"

**DECRETO DE ALCALDIA
Nº 012-2012-MDI**

Independencia, 08 de noviembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA**

VISTOS; La Ordenanza Nº 227-2011-MDI; de fecha 08 de Febrero del 2011; que aprueba el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia; el informe Nº 995-2012-GAL/MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el informe Nº 130-2012-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Independencia; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos de Gobierno Local de las Municipalidades Provinciales y distritales, las cuales tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972- y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una Modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la Gestión Pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su Parte, cumple con informar a la Ciudadanía sobre los Logros y Avances alcanzados en la Gestión Municipal, del Periodo Comprendido hasta la fecha en que se realiza la Audiencia.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza Nº 227-2011-MDI, establece que la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en el diario de mayor circulación local.

Que, el artículo Nº 11 del mismo cuerpo normativo establece que la convocatoria será publicada con veinte (20) días calendario de anticipación a la realización de la audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La autoridad convocante: Alcalde Distrital b) Agenda inicial c) Lugar día y hora de realización de la audiencia pública d) Requisitos para la inscripción de los participantes.

Que, de conformidad con el inciso 6º del Artículo Nº 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a la ciudadanía en general a la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2012”.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que la “Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio 2012”, se llevará a cabo el día Domingo 02 de diciembre del 2012, a horas 9: 00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú – Japón, sito en Jr. Huamachuco – 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo – Independencia; en los términos que señala la agenda y el cronograma de actividades del anexo Nº 01, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y portal institucional.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

ANEXO Nº 01 DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 012-2012-MDI

| CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012 SEGÚN LA ORDENANZA Nº 227-2011-MDI | | |
|--|--|--------------------------|
| <u>(DOMINGO 02 DE DICIEMBRE DEL 2012)</u> | | |
| | ACTIVIDADES PRINCIPALES | FECHA |
| FASE 1 : CONVOCATORIA | | |
| 1 | Elaboración del Decreto de Alcaldía de Convocatoria | 08/11/2012 |
| 2 | Aprobación del Decreto de Alcaldía | 08/11/2012 |
| 3 | Publicación y Difusión del Decreto de Alcaldía | 09/11/2012 |
| 4 | Invitaciones a los representantes de las Organizaciones e Instituciones del Distrito | DEL 12 AL 30/11/2012 |
| 5 | Perifoneo , volantes , banderolas ,etc | Todo el Proceso |
| 6 | Inscripción de los Participantes | 12/11/2012 al 01/12/2012 |
| | REQUISITOS : a) Ser vecino y residente del Distrito de Independencia | |
| | b) Contar con documento de identidad vigente | |
| | c) Lugar de Inscripción en la Subgerencia de Participación Vecinal | |
| FASE 2 : AGENDA DE LA AUDIENCIA AL III TRIMESTRE DEL 2012 | | |
| 1 | Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos | |
| 2 | Principales Actividades Implementadas,Objetivos y Logros Obtenidos | |
| 3 | Asignación presupuestal de los Proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo | |
| 4 | Cuadro de Personal Activo , Funcionarios, Empleados, Obreros y Contratados mayor de tres meses | |
| 5 | Avance del presupuesto de remuneración por toda fuente | |
| 6 | Información de registro de proveedores principales,selección de contrataciones y adquisiciones,especificando valores referenciales,montos de contrato y necesidades satisfechas con las adquisiciones al III Trimestre | |
| 7 | Actividades desarrolladas en el ejercicio al III Trimestre | |
| FASE 3 : DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA | | 02/12/2012 |
| Lugar : | Coliseo de la Amistad Perú - Japón - Jr. Huamachuco - 2da Zona Urb. Tahuantinsuyo - Independencia | |
| Fecha: | Domingo 02 de Diciembre 2012 | |
| Hora: | 09:00 a.m. | |



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Aprueban el "Plan Piloto de taxistas en el Damero de Gamarra zonas A y B"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 008-2012/MLV

La Victoria, 8 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
VICTORIA

VISTOS; el Informe Nº 023-2012-SGCIM-GDE-MDLV del 23 de enero de 2012 de la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados; el Informe Nº 27-2012-GDE/MLV del 1 de febrero de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 057-2012-GAJ-MLV del 7 de febrero de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 134-2012-GDE/MDLV del 17 de febrero de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 045-2012-GPP-SGPR/MLV del 5 de marzo de 2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído Nº 2612 del 7 de marzo de 2012 de la Gerencia Municipal; el Memorándum Nº 250-2012-GDE/MLV del 19 de abril de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Memorándum Nº 414-2012-GDU/MDLV del 20 de abril de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Nº 254-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 8 de mayo de 2012 de la Subgerencia de Obra Pública, Tránsito y Transporte, adjuntando el Informe interno Nº 032-2012-LMVA; el Memorándum Nº 462-2012-GDU/MDLV del 8 de mayo de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Memorándum Nº 340-2012-GDE-MDLV del 17 de mayo de 2012 de la Gerencia de Desarrollo Económico; los Informes Nº 290-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 29 de mayo de 2012 y Nº 345-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 27 de junio de 2012, ambos de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, adjuntando los Informes Internos Nº 039-2012-LMVA y Nº 046-2012-LMVA, respectivamente; el Memorándum Nº 452-2012-GDE-MDLV del 9 de julio de 2012 y el Informe Nº 159-2012-GDE/MLV del 18 de julio de 2012, ambos de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Informe Nº 406-2012-SGOPTT-GDU/MDLV del 8 de agosto de 2012 de la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte, adjuntando el Informe Interno Nº 053-2012-LMVA; el Memorándum Nº 956-2012-GM-MDLV del 20 de agosto de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º y 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, según el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 35-1999-MDLV se dispone la creación de la zona de reglamentación especial denominada Damero de Gamarra, estableciendo en su artículo 1º que se crea dicha zona para uso predominantemente productivo, comercial y de servicios, que deberá ser regulado de manera exclusiva, a fin de facilitar su desarrollo, dar condiciones adecuadas al público, garantizar la inversión efectuada por la municipalidad para la recuperación remodelación de la misma. Además señala que el Damero de gamarra

debe ser objeto de un tratamiento especial urbanístico compatible con su conservación, reduciendo en la zona la presión del tránsito automotor, declarando zonas estrictamente peatonales, prohibiendo el uso de los espacios públicos para la comercialización de productos, excepto aquellos servicios expresamente autorizados que complementen las actividades existentes;

Que, de acuerdo al artículo 7º de la Ordenanza Nº 35-1999-MDLV se, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias pertinentes;

Que, en virtud de lo manifestado la Gerencia de Desarrollo Económico y la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados han informado que el servicio de taxi complementa las actividades existentes en el Damero de Gamarra, por lo que, a fin de regular la prestación de este servicio y promover el ordenamiento en esta zona del distrito de La Victoria proponen el uso de taxímetros a favor de los consumidores;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con los pronunciamientos favorables de vistos y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan Piloto de taxistas en el Damero de Gamarra zonas A y B" que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía como Anexo Nº 1, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano hasta el 30 de junio de 2013. Asimismo, se aprueban los Anexos Nº 2 al Nº 8 que integran el presente.

Artículo Segundo.- El ámbito de aplicación del presente Decreto de Alcaldía está regulado por los artículos 5º a 12º de la Ordenanza Nº 35-1999-MDLV, que establece los límites de las zonas A y B del Damero de Gamarra. El ámbito de aplicación material se refiere a las asociaciones de taxis que deseen ubicar sus estacionamientos dentro de las zonas A y B del Damero de Gamarra a fin de prestar su servicio de taxi.

Artículo Tercero.- Aprobar la incorporación del aporte que efectuarán los conductores de las unidades vehiculares autorizadas a prestar el Servicio de Taxi en los Dameros A y B de Gamarra, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de La Victoria, conforme se detalla en el Anexo Nº 2, que forma parte integrante del presente.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Comercio Informal y Mercados el monitoreo, evaluación y cumplimiento del Plan Piloto que se aprueba, para lo cual la Subgerencia de Policía Municipal y a la Subgerencia de Serenazgo deberán prestar el apoyo necesario, a fin de asegurar el cabal cumplimiento del Plan que se aprueba.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Obras Públicas, Tránsito y Transporte controlar el acceso de unidades de servicio público de taxis al Damero de Gamarra Zonas A y B, debiendo permitir el ingreso sólo de aquellas unidades autorizadas mediante el Plan Piloto que se aprueba, para lo cual debe respetarse el aforo en los estacionamientos de unidades vehiculares particulares y supervisar el uso de los Taxímetros.

Artículo Sexto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos del Nº 1 al Nº 8 en el portal institucional de la Municipalidad (www.munilavictoria.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal electrónico de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI (www.ongei.gob.pe), debiendo efectuar a su vez las acciones que corresponden a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

Prorrogan fecha de vencimiento de pago del Impuesto Predial de los años 2008 y 2009

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2012/MLV**

La Victoria, 9 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTOS; el Memorándum Nº 0355-2012-GR-MLV del 30 de setiembre de 2012 de la Gerencia de Rentas; el Informe Nº 411-2012-GAJ-GM/MLV del 5 de noviembre de 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 4743 del 7 de noviembre de 2012 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 154-2012/MDLV, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de octubre del 2012, se establecieron Beneficios e Incentivos tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de La Victoria, precisando en su tercera disposición final y complementaria que el señor Alcalde queda facultado para prorrogar la vigencia de la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Que, en atención a lo expuesto la Gerencia de Rentas mediante documento de vistos ha propuesto la prórroga del beneficio tributario antes mencionado en el extremo referido al pago del Impuesto Predial de los ejercicios 2008 y 2009, a fin de que los contribuyentes que no pudieron acogerse a dicho beneficio cuenten con la oportunidad de regularizar los adeudos que mantengan pendientes con esta Municipalidad en cuanto al Impuesto Predial, concordantemente con las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y la Modernización Municipal para el año 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo IV del Título preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público, por lo que en este caso, debe proceder a interpretarse en forma favorable al contribuyente del distrito, aplicándose la vigencia de la presente norma desde el 01 de noviembre del 2012, toda vez que con dicha aplicación no se afectan derechos de terceros ni el interés público;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444 sobre la eficacia anticipada de los actos administrativos, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –:

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar desde el 1 hasta el 30 de noviembre del 2012 la fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial de los años 2008 y 2009 consignada en el Incentivo II del artículo 2º de la Ordenanza Nº 154-2012/MDLV, conforme se sustenta en los considerandos del presente.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y a la

Subgerencia de Tecnología de la Información de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrate, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

864552-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 019**

San Juan de Lurigancho, 25 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS, el Memorándum Nº 1154-2012-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 386-2012-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 135-2012-S-GDICNI/GP/MDSJL de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Nº 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, establece las normas para que el Estado en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público- Privadas para la generación de empleo productivo y se dictan las normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, estableciéndose las disposiciones que regulan la participación del sector privado en la operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, determinando los principios y procedimientos aplicables a dicha participación mediante la modalidad de Asociación Público Privado con la finalidad de hacer viable su implementación;

Que, el proceso de promoción de la inversión privada comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas, la conducción de ofertas públicas, sean concursos, licitaciones o afines, así como la gestión de los contratos de participación de la inversión privada;

Que, mediante la Ordenanza Nº 171 de fecha 05.06.2009 el Concejo Municipal del distrito de San Juan de Lurigancho declara de interés la promoción de la inversión privada en el distrito de San Juan de Lurigancho



como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible en alianza estratégica entre los gobiernos regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, el literal 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a la leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6 artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. APROBAR el "Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho".

Artículo Segundo. ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del "Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en proyectos de inversión presentadas ante la Municipalidad de San Juan de Lurigancho", en el portal institucional de la Municipalidad.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSÉ BURGOS HORNA
Alcalde

864155-1

Establecen disposiciones para la celebración de Matrimonio Civil Masivo en el Establecimiento Penal Lurigancho

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 020**

San Juan de Lurigancho, 23 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Visto el Informe N° 097-2012-SGRRCC-SG/MDSJL, de fecha 18/10/2012 de la Sub Gerencia de Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 097-2012-SGRRCC-SG/MDSJL la Sub Gerencia de Registro Civil señala que de acuerdo al Plan Operativo 2012 de la indicada Sub Gerencia se tiene programado llevar a cabo el Matrimonio Civil Masivo en el Establecimiento Penal Lurigancho, para el miércoles 21 de noviembre del año 2012, a las 11.00 horas;

Que, el Artículo 252º del Código Civil vigente faculta al Alcalde dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del mismo cuerpo legal;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 38º señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Municipalidades, por Decreto de Alcaldía;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 42º que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, es objetivo primordial de la actual gestión municipal propiciar las bases sólidas de formación de la familia, contribuir a la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico, e igualmente es labor funcional administrativa, crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, y que en armonía de lo consagrado por el Artículo 4º de nuestra Constitución Política, es obligación del Estado promover y proteger a la familia por ser instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Por las consideraciones antes expuestas, y estando a lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 248º y 252º del Código Civil vigente;

DECRETA:

Artículo Primero. APROBAR y EJECUTAR la ceremonia del Matrimonio Civil Masivo del presente año, la misma que se llevará a cabo el día 21 de noviembre del año 2012, a las 11.00 horas en el Establecimiento Penal Lurigancho (ex San Pedro), ubicado en la Av. El Sol N° S/N, San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo. DISPENSAR la publicación de los avisos de Ley para el Matrimonio Civil Masivo, realizándose una única publicación en el Diario Oficial El Peruano, indicando en forma genérica el día, la hora y el lugar donde se llevará a cabo el Matrimonio Civil Masivo.

Artículo Tercero. ESTABLECER como tarifa por Derecho de Matrimonio Civil Masivo la suma de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), los mismos que estarán desglosados de la siguiente manera:

- POR GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Pagar en Caja del Local Central por Expediente Matrimonial la suma de S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles).

- CERTIFICADO PRENUPCIAL:

Pagar en Caja del Local Central por Examen Médico la suma de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto. ESTABLECER que los requisitos indispensables para participar en el Matrimonio Civil Masivo, son los que a continuación se detallan:

A. SOLTEROS

1. Acta de Nacimiento de ambos contrayentes (original actualizada)

2. Certificado de Inscripción de RENIEC y certificado de Reclusión del contrayente.

3. Copia legalizada de D.N.I. de la contrayente.

4. Copia legalizada del DNI de (02) testigos que no sean familiares.

5. Certificado Médico Pre-Nupcial, expedido por la Municipalidad (S/. 60.00).

6. Apertura del Expediente Matrimonial (S/. 40.00).

7. Declaración Jurada de Domicilio de ambos contrayentes.

8. Constancia de NO Inscripción de Matrimonio (Certificado de Soltería) de ambos contrayentes del lugar donde indica su Documento de Identidad (DNI).

9. Se dispensará la publicación en el Diario.

B. VIUDO(a)

Además de los requisitos del rubro A

1. Acta de Defunción del cónyuge, acta de matrimonio y DNI/Certificado de Inscripción de RENIEC en caso del contrayente con su nuevo estado civil.

2. Declaración Jurada Notarial de no administrar bienes a nombre de hijos menores.

C. DIVORCIADO (a)

Además de los requisitos del rubro A

1. Partida de Matrimonio con Acta de Disolución y DNI / Certificado de Inscripción de RENIEC en caso del Contrayente con su nuevo estado civil.

2. La contrayente deberá tener más de 300 días de estado civil de viudez o divorcio.

3. Declaración Jurada Notarial de no administrar bienes a nombre de hijos menores.

D. EXTRANJEROS

1. Partida de Nacimiento actualizada.
2. Constancia de NO Inscripción de matrimonio civil y/o Declaración Jurada de Estado Civil.
3. Certificado Domiciliario y/o Declaración Jurada de Domicilio.
4. Copia de Pasaporte legalizado ante Notario.

Todos los documentos deberán estar visados por el Cónsul Peruano del país que provienen los documentos, hacer traducción de ser necesario y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y/o Apostillado en el país que provienen los documentos.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la recepción de los Expedientes Matrimoniales a partir de la expedición del presente Decreto de Alcaldía, hasta el día lunes 19 de noviembre de 2012.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

864156-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Regulan la obligatoriedad de portar el carné de sanidad en la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2012

Callao, 29 de octubre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA OBLIGATORIEDAD DE PORTAR EL CARNÉ DE SANIDAD EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Artículo 1.- La Municipalidad Provincial del Callao en concordancia con su objetivo fundamental que es velar por el bienestar de la comunidad en general, mediante el presente dispositivo ejerce las funciones que le han sido conferidas a través de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en materia de Población, Salud y Saneamiento Ambiental.

Artículo 2.- La Autoridad Sanitaria Municipal, controlará el estado de salud e higiene de aquellas personas que por la naturaleza de sus labores, brinden servicios al público y/o tengan contacto directo con productos destinados al consumo humano, sea en condición de propietarios o dependientes.

Artículo 3.- El carné de sanidad se implementa como un medio eficaz para la prevención y el control de salud e higiene, con relación a las personas que prestan diferentes servicios de atención al público, así como de venta y manipulación de alimentos dentro de la Provincia Constitucional del Callao, destinado a salvaguardar el derecho que tiene todo miembro de la comunidad a la protección de la salud.

Artículo 4.- El término CONTROL señalado en el artículo anterior abarcará las siguientes fases:

- Emisión de Carné de Sanidad.
- Supervisión.
- Infracción (notificación).
- Sanción.

Artículo 5.- Establecer en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, la obligatoriedad de portar como documento personal e intransferible el carné de sanidad, para todas aquellas personas que brinden servicios atendiendo al público en general y/o manipulando alimentos, sin excepción alguna, con la finalidad de salvaguardar el derecho que tiene todo miembro de la comunidad a la protección de su salud. Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considera manipulador de alimentos a toda aquella persona que:

a) Intervienen en la distribución y venta de productos alimentarios frescos sin envasar.

b) Interviene en cualquiera de las etapas que comprenden los procesos de elaboración y envasado de alimentos, cuando estas operaciones se realicen en forma manual sin posterior tratamiento que garantice la eliminación de cualquier posible contaminación proveniente del manipulador.

c) Interviene en la preparación culinaria y el servicio de alimentos para el consumo humano directo.

d) Intervienen en los servicios de atención a las personas.

Artículo 6.- La Administración del establecimiento está obligada a tener en un lugar visible o a la mano, los carnés de sanidad de sus servidores y a mostrarlos a los inspectores municipales cada vez que lo soliciten.

Artículo 7.- Las personas que ejerzan el meretricio y/o se desempeñen como acompañantes de baile en clubes nocturnos, cabaret y similares, además del carné de sanidad, están obligados a poseer un certificado de control periódico epidemiológico, serológico y tebeciano, que los expida la Autoridad Sanitaria Municipal por períodos quincenales, trimestrales y semestrales, según corresponda.

Artículo 8.- El carné de sanidad será otorgado con validez para toda la Provincia Constitucional del Callao por la Autoridad Sanitaria Municipal – Gerencia de Sanidad.

Artículo 9.- Los requisitos para obtener el carné de sanidad, expedido por la Autoridad Municipal son:

a) Abono de los derechos administrativos correspondientes.

b) Presentar fotografía actual tamaño carné con fondo blanco.

| | | | | | | |
|---|---|---|--|---|---|---|
| <p>c) Someterse al examen integral que constará de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Examen clínico.2. Examen serológico.3. Examen dental completo – Odontograma.4. Examen de baciloscopía y radiología en sintomáticos respiratorios.5. Examen parasitológico solo para manipuladores de alimentos. <p>d) Los manipuladores de alimentos, deberán acreditar su participación en cursillos de capacitación sobre condiciones de higiene, conservación y manipulación de alimentos.</p> <p>El carné de sanidad será otorgado al concluir el precitado examen integral, salvo cuando de lo mismo se constate la positividad de enfermedades infecto contagiosas, en cuyos casos serán derivados al ente rector de salud de la jurisdicción.</p> <p>Artículo 10.- La vigencia del carné de sanidad será de:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Seis (06) meses para el caso de los manipuladores de alimentos yb) Un (01) año para los demás casos. <p>Artículo 11.- El valor del carné de sanidad responderá únicamente y exclusivamente al cálculo resultante de la estructuración del costo que importa la expedición del mismo, conformado por los exámenes a practicarse, los insumos de las pruebas y el respectivo carné.</p> <p>Artículo 12.- Es obligatorio el examen médico semestral o anual, según sea el caso, para la Renovación del Carné o antes si así lo requiere el resultado de exámenes, lo que se comunicará al interesado y no se hará constar en el carné.</p> <p>Artículo 13.- El carné de sanidad es un documento personal e intransferible. Deberá ser entregado al interesado a su cese en el empleo, cuando se trate de trabajador dependiente, sin posibilidad de retenerlo. En caso de enfermedad o ausencia, el empleador remitirá el carné respectivo a la Institución que lo hubiere otorgado, allí quedará en depósito hasta que su propietario lo retire o el carné caduque. Asimismo el carné de sanidad como documento que identifica al Manipulador de Alimentos debe consignar los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Nombres y apellidos.2. Dirección del domicilio del trabajador.3. Giro o modalidad de la empresa.4. Fecha de expedición.5. Fecha de vencimiento. <p>Artículo 14.- Los carnés obtenidos en otros Centros Médicos Municipales o del Ministerio de Salud deberán ser registrados obligatoriamente en la Gerencia de Sanidad, a efecto de conformar el Banco de Información de Manipuladores de Alimentos.</p> <p>El empleador comunicará oportunamente a la Gerencia de Sanidad, del personal que cuente con carné de sanidad emitido por otras entidades autorizadas, para ello utilizará cualquier medio, incluyendo el telefónico. El registro no implica pago alguno.</p> <p>Artículo 15.- La Autoridad Sanitaria Municipal en coordinación con la Policía Municipal, supervisarán los establecimientos para constatar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, caso contrario de detectarse omisión de las normas podrá ser objeto de sanción administrativa de acuerdo con lo previsto en el RAS (Régimen de Aplicación de Sanciones) de esta Entidad Edil en la infracción de Código N° 04-014 "Por carecer de Carné de Sanidad o estar vencido (multa por cada empleado en las actividades que lo requiere)".</p> <p>Artículo 16.- Sin perjuicio de las sanciones civiles o penales a que hubiere lugar, las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza serán pasibles a una o más de las siguientes sanciones administrativas:</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Notificación preventiva subsanable.2. Multa.3. Cierre temporal del establecimiento. <p>Para imponer una sanción, la autoridad sanitaria municipal tendrá en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los daños que se hayan producido o puedan producirse a la salud humana.2. La condición de reincidencia o reiterancia del infractor. <p>Todo cierre temporal del establecimiento debe ser notificado a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, independientemente de la comunicación a la autoridad de salud correspondiente.</p> <p>El cierre temporal será de siete (07) días hábiles o más, según sea el caso, de acuerdo a la infracción que haya cometido contra la salud humana, las que deberán ser subsanadas previa inspección ocular probatoria de la autoridad sanitaria municipal, para autorizar su reapertura.</p> <p>Artículo 17.- Se establecerá la sanción pecuniaria de la infracción, según la escala de categorización:</p> <table border="0"><tr><td>Categoría I.- Casa habitación, persona natural y terreno sin construir.</td></tr><tr><td>Categoría II.- Comercio, bodegas, bazar, puestos de mercado, artesanales, fuerzas armadas y organismos públicos.</td></tr><tr><td>Categoría III.- Centros comerciales, servicios en general, talleres educacionales, salud, distracción, criaderos, panaderías, restaurantes y similares.</td></tr><tr><td>Categoría IV.- Empresas de servicios, hostales, depósitos, almacenes, grifos, autoservicios, astilleros y empresas pesqueras.</td></tr><tr><td>Categoría V.- Industria, entidades financieras, inmobiliarias, aduanas, marítimas, portuario y aeroportuario.</td></tr></table> <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Primera.- Derógase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.</p> <p>Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.</p> <p>DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Primera.- Encárgase a la Gerencia General de Salud el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.</p> <p>Segunda.- Encárgase a la Gerencia Municipal, Gerencial General de Administración y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas realizar las acciones de apoyo para el cumplimiento de la presente Ordenanza.</p> <p>Tercera.- Dispóngase que la Gerencia General de Relaciones Públicas y la Gerencia de Informática se encarguen de la difusión de la presente Ordenanza.</p> <p>Cuarta.- Autorízase al señor Alcalde a emitir las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.</p> <p>POR TANTO:</p> <p>Mando se publique y cumpla.</p> <p>JUAN SOTOMAYOR GARCÍA Alcalde</p> | Categoría I.- Casa habitación, persona natural y terreno sin construir. | Categoría II.- Comercio, bodegas, bazar, puestos de mercado, artesanales, fuerzas armadas y organismos públicos. | Categoría III.- Centros comerciales, servicios en general, talleres educacionales, salud, distracción, criaderos, panaderías, restaurantes y similares. | Categoría IV.- Empresas de servicios, hostales, depósitos, almacenes, grifos, autoservicios, astilleros y empresas pesqueras. | Categoría V.- Industria, entidades financieras, inmobiliarias, aduanas, marítimas, portuario y aeroportuario. |
| Categoría I.- Casa habitación, persona natural y terreno sin construir. | | | | | | |
| Categoría II.- Comercio, bodegas, bazar, puestos de mercado, artesanales, fuerzas armadas y organismos públicos. | | | | | | |
| Categoría III.- Centros comerciales, servicios en general, talleres educacionales, salud, distracción, criaderos, panaderías, restaurantes y similares. | | | | | | |
| Categoría IV.- Empresas de servicios, hostales, depósitos, almacenes, grifos, autoservicios, astilleros y empresas pesqueras. | | | | | | |
| Categoría V.- Industria, entidades financieras, inmobiliarias, aduanas, marítimas, portuario y aeroportuario. | | | | | | |

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

s/. 30.00

Precio al Suscriptor

s/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.

